



CONTRATO NÚMERO D2M0064

CONTRATO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA C. ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTCOBA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", LA LIC. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR REGIÓN I, LA C.P. MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ ESPARZA, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR REGIÓN II FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS





POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL C. ALAN JOSUE NAVARRO VILLA, N34 TÉCNICO ESPECIALISTA A CONSERVACIÓN, EFECTUO LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801, DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 000000509-2022.
I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E382-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 47 Y 55 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO.
I.11. CON FECHA 24 DE ENERO DE 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.
I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A LA PURIFICACIÓN DE AGUA POR FILTRACIÓN, PASTEURIZACIÓN, OSMOSIS INVERSA, ENTRE OTRAS COSAS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
II.2. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO MAVR-561128-SZ8. ASÍ MISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]
II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.5. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED], TELÉFONO [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

Se elimina registro patronal, domicilio, teléfono y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





II.6. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$64,330.80 (SON: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$160,827.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS, NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML., LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO, AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA), DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA EN SU CASO, PARA REVISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD Y/O ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DEBERÁ RECOGERLAS AL CUARTO DÍA HÁBIL. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LOS BIENES ENTREGADOS Y DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL TRABAJADOR DE "EL INSTITUTO" QUE HAYA RECIBIDO EL SUMINISTRO Y EL CUAL DEBERÁ ANOTAR SU NOMBRE COMPLETO (FIRMA) Y SELLO DE LA UNIDAD, MATRÍCULA Y FECHA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL



SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁN A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LA PUREZA Y CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA QUE SUMINISTRE.

PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DEL AGUA PURIFICADA SERÁ REALIZADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DIRECTAMENTE EN EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LAS UNIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN UN HORARIO DE 07:00 A 16:00 HORAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y/O EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA REQUIERA DE SUMINISTRO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE URGENTE, DEBERÁ SER SUMINISTRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 8 (OCHO) HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.

"EL INSTITUTO", DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO CON "EL PROVEEDOR", PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES Y CANTIDADES (SIN AFECTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DEL PRESENTE CONTRATO).



EL SUMINISTRO SERÁ PREVIA COORDINACIÓN CON LAS UNIDADES ES DECIR, SE SUMINISTRARÁN LOS BIENES EN LA CANTIDAD Y VECES QUE SE SOLICITE EN LAS UNIDADES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS CANTIDADES TOTALES POR MES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES". ESTA SE SOLICITARÁ VÍA TELEFÓNICA, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE "EL PROVEEDOR" NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA LLAMADA.

LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO SERÁ VÍA TELEFÓNICA, LO CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE "EL PROVEEDOR", NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA LLAMADA.

CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL SUMINISTRO CONTRATADO SERÁ PRESTADO ÚNICAMENTE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS SEGÚN SE SEÑALA EN LOS DOMICILIOS DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL".

LA TRANSPORTACIÓN DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DEL MISMO, HASTA QUE EL PRODUCTO SEA RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR". ASÍ MISMO LOS GARRAFONES DEBERÁN DE ENCONTRARSE EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: LAVADOS POR PROCESO NORMADO DE SANITIZACIÓN Y DESINFECCIÓN INTERNA Y EXTERNAMENTE, SIN ABOLLADURAS NI GOLPES, SIN MANCHAS NI RAYONES PROVOCADAS POR MAL MANEJO DE LOS MISMOS, SIN ROTURAS, QUE PROVOQUEN DERRAMES Y TENDRÁN QUE ESTAR LIMPIOS EN SU TOTALIDAD, INCLUYENDO EL ASIENTO DEL ENVASE.

DURANTE EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES DE AGUA, ESTOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR ACEPTADO EL SUMINISTRO SOLICITADO.

"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ A UN RESPONSABLE EN CADA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA, PARA QUE RECIBA EL AGUA PURIFICADA VERIFICANDO LA CANTIDAD, CONDICIONES DE LA MISMA Y DE LOS ENVASES PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ FACTURA A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EN LA QUE CONTENDRÁ ENTRE OTROS DATOS, LA FECHA, NÚMERO DE ENVASES LLENOS E IMPORTE CORRESPONDIENTE, ANOTANDO EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO", EL NOMBRE COMPLETO (FIRMA), MATRÍCULA Y SELLO DE UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EN CADA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO" ENFRIADORES, ESTANTES CON COMPARTIMIENTOS, PORTA ENVASES Y/O COLUMPIOS DE ACUERDO A LOS QUE SE SOLICITAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN LA COLOCACIÓN DE LOS MISMOS PARA SU USO POSTERIOR, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR ESPACIOS, EVITAR ACCIDENTES Y FACILITAR LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS ESTANTES QUE PROPORCIONE CUENTEN CON BARRAS DE SEGURIDAD PARA COLOCARLES CANDADO, EVITANDO LA PERDIDA DE LOS ENVASES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE "EL INSTITUTO" SEÑALA EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DE ESTE CONTRATO.

EL MATERIAL DE LOS ENVASES PREFERENTEMENTE DEBERÁ SER DE PLÁSTICO, NO REACTIVO.

LOS ENVASES DEBERÁN IDENTIFICARSE DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050 QUE REGULA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y/O LA LEY GENERAL DE SALUD, SUS REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS, O NORMA MEXICANA O INTERNACIONAL APLICABLE A LOS MARBETES AUTORIZADOS Y/O ETIQUETAS (SELLOS).

LOS MARBETES Y/O ETIQUETAS (SELLOS) INDICARÁN ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-050 Y LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL BIEN, NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL FABRICANTE, CONTENIDO Y TELÉFONO, EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y OTRA CARACTERÍSTICA QUE "EL PROVEEDOR" CONSIDERE IMPORTANTE PARA LA IDENTIFICACIÓN RESPECTIVA.





EL SUMINISTRO DE AGUA QUE SE RECIBA SERÁ CONTROLADO Y REGULADO POR LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES MÉDICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL" DE ESTE CONTRATO.

SERÁ CONVENIENTE QUE "EL PROVEEDOR" CUENTE CON ÁREA DE VENTAS, DEBIDAMENTE ESTABLECIDO Y ESTRUCTURADO EN LA LOCALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE Y DESPUÉS DEL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA, INDEPENDIENTE DE LAS PRUEBAS QUE SE HAYAN REALIZADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

POR NECESIDAD DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR Y/O CANCELAR ALGÚN DOMICILIO A SUMINISTRAR

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR "EL INSTITUTO" PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES, CONFORME AL DESGLOSE DEL REQUERIMIENTO MENSUAL PLASMADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO" PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, INFORMES DE PRUEBAS VIGENTES (CERTIFICADO ANALÍTICO) EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR UNA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN AUTORIZADA PARA OPERAR EN TÉRMINOS DE LA LEY, EN EL QUE CONTENGA LAS PRUEBAS Y RESULTADOS QUE INDICAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

CAPACITACION.

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL A SU CARGO SOBRE EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VISITAS A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA O QUIEN ESTE DESIGNE, ACUDIRÁ A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MENOS EN 2 (DOS OCASIONES), CON EL OBJETO DE COMPROBAR LA OPERACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS Y LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON "EL INSTITUTO".

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" TODAS LAS FACILIDADES, ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

"EL INSTITUTO" LEVANTARÁ UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE SERÁ FIRMADA POR "EL PROVEEDOR" FUNCIONARIOS DE "EL INSTITUTO" Y 2 (DOS) TESTIGOS, EN ESTA ACTA SE EXPRESARÁ EL RESULTADO DE DICHA VISITA.

EL REFERIDO DOCUMENTO PODRÁ SERVIR COMO BASE PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLE CUALQUIER CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

RELACION LABORAL.

"EL PROVEEDOR" ES ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO CON SU PERSONAL.





"EL PROVEEDOR" ABSORBERÁ TODAS LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES EN CASO DE ACCIDENTE O RIESGO DE TRABAJO DE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS, INDEPENDIEMENTE DEL LUGAR EN DONDE OCURRA.

CAMBIO DE DOMICILIO.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SUMINISTREN.

MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION.

SI DURANTE EL TRANSPORTE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, SE PRESENTARA UNA CONTINGENCIA O ACCIDENTE, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑO A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

QUINTA.- CANJE.- **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS USUARIAS, PODRÁN SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

SEXTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 25 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE



GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROMETERSE POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO SATISFARÁN LA DEMANDA DE CONSUMO DEL SERVICIO CONTRATADO, Y QUE PROPORCIONARÁN EL SERVICIO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE SOMETERÁ A REVISIONES EN EL MOMENTO QUE "EL INSTITUTO" LO INDIQUE.**
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

ESTA GARANTÍA SERÁ INDIVISIBLE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KILÓMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CÓDIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELÉFONO 618 129 8054.

LA GARANTÍA PERMANECERA EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACIÓN O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL INSTITUTO APLICARÁ PENALIZACIONES POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE APLICARÁN EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO SUMINISTRADO CON ATRASO.

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE Y/O SUMINISTRE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
- b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" O HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.





LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, APLICADO AL VALOR DEL SUMINISTRO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SUPEREN DICHO PORCENTAJE EL CONTRATO TENDRÁ A SER RESCINDIDO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIR A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER CONTRATO VIGENTE QUE TENGA SUSCRITO CON "EL INSTITUTO" O MEDIANTE LAS ÓRDENES DE INGRESO CORRESPONDIENTES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROPIO PROVEEDOR.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SUMINISTRO DE BIENES, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL AGUA EN CONDICIONES IRREGULARES (BÁSURA, RESIDUOS, ETC.). Y SEA DE SU RESPONSABILIDAD, SE APLICARÁ EL 4% (CUATRO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO MENSUAL DEL IMPORTE CONTRATADO, EN EL ÁREA DONDE SE PRESENTÓ LA INCONSISTENCIA, APLICÁNDOSE UNA SOLA DEDUCCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LA SEGUNDA INCIDENCIA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.

POR NINGÚN CONCEPTO LAS DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO ANTERIOR, PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.





DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA SUMINISTRADO LOS BIENES CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. NO INICIAR EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA ESTIPULADA.
8. CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SUMINISTRE A "EL INSTITUTO" EN CANTIDAD, PESOS, MEDIDA O CALIDAD FRAUDULENTO O INFERIOR A LAS TIPIFICADAS EN LA SOLICITUD DEL SUMINISTRO
9. CUANDO LOS BIENES SUMINISTRADOS CAUSEN DAÑO A LA SALUD DE LOS USUARIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y NO PUEDA COMPROBAR QUE ESTA EXENTO DE RIESGO SU PRODUCTO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SUMINISTRO DE BIENES POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.





SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL SUMINISTRO DE BIENES Y APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE DESTINO FINAL"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU



CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 08 DE FEBRERO DE 2022.

EL INSTITUTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL PROVEEDOR

MTRA. CLAUDIA DIAZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

C. ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA

EL INSTITUTO
ADMINISTRADOR

C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRIGUEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

EL INSTITUTO
ADMINISTRADORA

EL INSTITUTO
ADMINISTRADORA

LIC. GRISELDA NATHALIE LOPEZ BADILLO
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION
DE IMSS BIENESTAR REGION I

C.P. MARIA CONCEPCION MUÑOZ ESPARZA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACION
DE IMSS BIENESTAR REGION II

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NUMERO D2M0064, PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR DEL ORGANODE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022, POR UN IMPORTE MINIMO DE \$64,330.80 (SON: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MAXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$160,827.00 (SON: CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).





ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Table with 3 columns: CONCEPTO, IMPORTES (MÍNIMO, MÁXIMO). Row 1: SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LA ZONA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO. Values: \$64,330.80, \$160,827.00

NO APLICA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: C. ROSA MARGARITA MAYORQUIN VALTIERRA.

Table with 4 columns: Referencia / No. de contrato interno, Descripción del Artículo, Unidad de Medida, Precio Unitario. Section: ANEXO 1A (UNO A).-AGUA PURIFICADA. ZONA IMSS BIENESTAR. Rows for local and foraneas water units.

RÉGIMEN IMSS BIENESTAR REQUERIMIENTO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA LOCALES Y FORANEAS ENVASE RETORNABLE 19 Y/O 20 LTS

AGUA PURIFICADA (UNIDADES LOCALES ZONA IMSS-BIENESTAR)

Table with 5 columns: ÁREA, DIRECCIÓN, CANTIDAD DE ENVASES RETORNABLES (19 LTS.) ANUAL (MÍNIMO, MÁXIMO), NÚMERO DE ESTANTES, NÚMERO DE COLUMPIOS ENFRIADORES Y/O PORTA ENVASES EN COMODATO. Row 1: COORD. DE IMSS-BIENESTAR, CALLE FANNY ANITUA NO. 1448 COL. LOS ÁNGELES, DGO Y CEREZOS NO. 509 COL. EL CIPRÉS.



AGUA PURIFICADA (UNIDADES FORÁNEAS ZONA IMSS-BIENESTAR)

ÁREA	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE ENVASES RETORNABLES (19 LTS.)		NÚMERO DE ESTANTES	NÚMERO DE COLUMPIOS ENFRIADORES Y/O PORTA ENVASES EN COMODATO
		MÍNIMO	MÁXIMO		
HOSPITAL RURAL NO. 26	CARRETERA A RAMÓN CORONA Y HÉROES DE CHAPULTEPEC C.P. 34700	870	2,175	2 CON 10 COMPARTIMIENTOS	5 PORTAENVASES
HOSPITAL RURAL NO.82	CARRETERA A SÚCHIL KM 1.5 VICENTE GUERRERO, DGO	229	573	2	5
HOSPITAL RURAL NO. 162	CARRETERA PANAMERICANA KM. 160 RODEO, DGO	215	537	2 CON 10 COMPARTIMIENTOS	3 PORTAENVASES

NOTA:
LAS CANTIDADES MÁXIMAS INDICADAS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.



"LUGARES DE DESTINO FINAL"

DOMICILIOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ZONA IMSS BIENESTAR LOCALES

ÁREA	DIRECCIÓN
COORDINACIÓN DE IMSS-BIENESTAR	CALLE FANNY ANITUA NO. 1448 COL. LOS ÁNGELES, DGO.
U.M.R.	CALLE CEREZOS NO. 509 COL. EL CIPRÉS, DGO.

DOMICILIOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA ZONA IMSS BIENESTAR FORÁNEAS

ÁREA	DIRECCIÓN
HOSPITAL RURAL DE BIENESTAR NO. 26	CARRETERA A RAMÓN CORONA Y HÉROES DE CHAPULTEPEC C.P. 34700
HOSPITAL RURAL DE BIENESTAR NO.82	CARRETERA A SÚCHIL KM 1.5 VICENTE GUERRERO, DGO
HOSPITAL RURAL DE BIENESTAR NO. 162	CARRETERA PANAMERICANA KM. 160 RODEO, DGO





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 09 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato D2M0064, recibido en esta jefatura en fecha 8 de febrero de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CASAPIB2022/076**.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Lilitiana Rodallegas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Lic. María del Rocío Sánchez Ramos.
Encargada del Departamento Consultivo.



SECRET

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text.



SIN TEXTO

Faint text located below the 'SIN TEXTO' stamp.

Third block of faint, illegible text.



Handwritten scribbles or marks at the bottom right of the page.